



717

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 4.768/87

BUENOS AIRES, 6 MAYO 1987.

VISTO lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA con relación a la clasificación que por ubicación les corresponde a establecimientos de enseñanza primaria de la Provincia de Santa Cruz, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha bonificación debe determinarse de conformidad con las escalas establecidas por el artículo 43º del mencionado Estatuto.

Que de acuerdo con lo aconsejado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, por las características especiales que reúnen estos establecimientos educativos del nivel primario, corresponde determinar su ubicación como muy desfavorable.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Incluir en los alcances del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 2.589 del 28 de octubre de 1986 al personal docente del nivel primario de la enseñanza que se desempeñe en establecimientos educativos dependientes de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, ubicados en la Provincia de Santa Cruz, en lo referente a la contribución que realiza el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y de acuerdo con los porcentajes determinados para estos establecimientos, conforme las nor-



*Ministerio de Educación y Justicia*

mas legales en vigencia.

ARTICULO 2º.-La bonificación que se establece por la presente resolución se liquidará a partir del mes siguiente a la fecha de la misma.

ARTICULO 3º.-Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

RESOLUCION DGPr-RS N° 717

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JULIO RAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA